**PROGRAMA CHEQUES 2021**

**GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN PROYECTOS**

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN
	1. PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN.
	2. MODIFICACIONES.
	3. AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS
3. CONDICIONES FINALES-PAGO DE LA SUBVENCIÓN
4. REQUISITOS CONTABLES
5. SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL
6. NORMATIVA APLICABLE
7. **INTRODUCCIÓN**

Esta guía facilita a los beneficiarios la justificación necesaria de sus proyectos, mediante instrucciones para la presentación de la documentación requerida para la línea de subvenciones a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheques (BOPA número 179 de 2 de agosto de 2018).

Estas instrucciones rigen exclusivamente para las actividades subvencionadas en la Convocatoria (BOPA nº 73 de 19 de abril de 2021) para el ejercicio 2021.

El contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable –tanto autonómica, nacional como comunitaria- donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para el cobro final de la ayuda.

1. **INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN**
	1. **PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN**

Los plazos concedidos para la ejecución y acreditación del proyecto, podrá ampliarse **hasta en la mitad del inicialmente concedido** si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido.

* 1. **MODIFICACIONES**

En el caso de existir modificaciones justificadas en alguno de los conceptos subvencionables, cambios de titularidad mediante fusión, absorción, transformación o segregación, o de la ubicación; y siempre y cuando no se altere ni las cuantías de la inversión subvencionable ni el objeto del proyecto subvencionado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones antes de que concluya el plazo de ejecución establecido.

* 1. **AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS**

No se permite la contratación **salvo que se trate de Centros Tecnológicos** y siempre que concurran las circunstancias del art 29.7.d de la Ley 38/2003 General de subvenciones, **para ello** **deberá solicitarse la autorización del IDEPA, antes de haber realizado la citada contratación y acompañando dicha solicitud de la documentación necesaria para su valoración** (**según lo establecido en el formulario de solicitud**).

1. **CONDICIONES FINALES – PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Antes de pasar a detallar la documentación técnica y administrativa que el beneficiario deberá presentar, con el fin de que se pueda abonar la ayuda concedida, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

* **Plazo de ejecución**: El beneficiario *deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de la solicitud de ayuda y la fecha de finalización del plazo que se establezca en la Resolución* de concesión, entendiendo lo anterior en el sentido de que las inversiones se encuentren facturadas.
* **Plazo de acreditación**: Finalizado el plazo de ejecución, la empresa dispone de 2 meses improrrogables para presentar la documentación acreditativa de la realización del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
* **Cuenta Justificativa**: La justificación y pago efectivo de las inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, **se acreditarán OBLIGATORIAMENTE con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa**, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modeloexpuesto en la página web del IDEPA.

Antes de pasar a detallar la documentación específica y general que el beneficiario deberá presentar con el fin de que se pueda abonar la ayuda concedida, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

* Deberán adjuntar un **informe de asesoramiento** en innovación tecnológica**, validado por la empresa beneficiaria mediante la firma de una declaración de conformidad con el servicio recibido.**
* Para recibir el abono de la subvención, la empresa deberá justificar que **el proyecto ha sido realizado** íntegramente y que **se ha pagado**, en los plazos establecidos, un gasto por un importe igual o superior al subvencionable indicado en la Resolución, todo ello debidamente acreditado. En caso contrario, el IDEPA tramitará el oportuno expediente de inicio de revocación parcial o total de la ayuda. **No se admitirán los pagos realizados en efectivo o por caja**. Se considerará asimismo efectivamente pagado el gasto, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado.
* **El importe del gasto subvencionable efectivamente realizado y pagado debe de ser de una cuantía superior a los mínimos establecidos en la convocatoria, por cada línea de apoyo, y en todo caso inferior a 15.000 euros (IVA no incluido).**
* El beneficiario será responsable de comunicar al IDEPA la solicitud y/o concesión de **otras ayudas** para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, indicando el porcentaje y la cuantía de ayuda.
* No será subvencionable el IVA satisfecho y, en general, cualquier impuesto, carga o gravamen pagado por el beneficiario.
* Se permite que el beneficiario **subcontrate con terceros hasta un 100%** del importe de las actividades subvencionadas, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en las Bases Reguladoras de estas ayudas.
* **Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado** para todos los gastos vinculados al mismo proyecto subvencionado. Se aportará copia (firmada y sellada por el representante legal) de registros contables de los gastos presentados (apunte del Libro mayor de la **cuenta “separada**”, es decir en la misma sólo debe figurar el gasto subvencionado, donde se hayan contabilizado los gastos), del asiento contable registrado en el libro diario e igualmente del libro mayor de la cuenta con el CIT o la empresa proveedora.
* Se debe hacer constar de forma expresa en toda información o publicidad que se efectué que la actividad está subvencionada por el IDEPA, incluyendo los logotipos del IDEPA, del Gobierno del Principado de Asturias y el del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En concreto, **durante la realización del proyecto y hasta que se realice el pago de la ayuda**, el beneficiario deberá realizar las siguientes actuaciones:

* **Información en la página web,** en caso de que disponga de ella, que incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.
* **Cartel,** que tendrá un tamaño **A3** con el nombre y objetivo principal del proyecto, y su ubicación será a la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA.

La **acreditación de cumplimiento con los requisitos de publicidad** exigidos se hará de la siguiente forma:

* Información en página web: **captura de pantalla** impresa donde figure la publicidad y, además, con el envío del **enlace directo** para su comprobación.
* Carteles/placas tamaño A3: **dos fotografías** impresas, una de cerca, que permita ver el contenido, y otra de lejos, que permita determinar de forma aproximada su ubicación.
1. **REQUISITOS CONTABLES**

La empresa beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

La obligación de llevar a cabo un sistema de contabilidad separada (art. 4.k del Reglamento UE 1042/2014) o aparte (art. 124.4b del Reglamento UE 1303/2013), se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, **sin que en ningún caso**, el término “sistema de contabilidad separada” **exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.**

Indicar que si el beneficiario de la ayuda es **persona física**, como tal **no tienen obligación** de llevar a cabo una contabilidad de su actividad, por lo que se le exime de este requisito.

**¿Cómo se puede llevar una “contabilidad separada” o asignar un “código contable adecuado”?**

Creando un **código contable específico (a través de subcuentas) con la denominación que se crea conveniente**, incluyendo uno o varios dígitos, que determine de forma unívoca la pertenencia al proyecto de cada concepto de gasto imputadoal mismo **(es decir en el % de asignación dado en la justificación, el resto de gastos se contabilizarían en sus cuentas contables genéricas junto al resto**).

1. **SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**No podrá realizarse el pago de la subvención** en tanto el beneficiario **no se halle al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el caso de que el beneficiario no haya autorizado al IDEPA para la comprobación de dichas obligaciones, deberá presentar una acreditación válida de tales extremos.

1. **NORMATIVA APLICABLE**

Para más información sobre los puntos detallados en estas indicaciones que tienen valor meramente divulgativo, se recomienda consultar la **normativa aplicable** del **Programa Cheques** en:

* [Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de empleo, industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheques (BOPA nº 179 de 02/08/2018).](https://sede.asturias.es/bopa/2018/08/02/2018-07982.pdf)
* [Resolución de 9 de abril de 2021, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias, en Programa Cheques ejercicio 2021.](https://www.idepa.es/documents/20147/76120/10.20.ExtractoConvocatoria_ProgramaCheques_2021.pdf/6064bef8-c52f-f580-ebc3-faac6edd8151)
* [VER CONVOCATORIA](https://www.idepa.es/documents/20147/76120/10.20.Convocatoria_Cheques_2021.pdf/e78bf46f-59f4-d987-e194-0c4b1f36ac7c).